



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE LOS LAGOS A ORGANIZACIÓN RAE Y EMBARCACIONES ARTESANALES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

VALPARAÍSO, 14 NOV. 2018

R. EX. N° 3972

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", y por los armadores de las embarcaciones artesanales "MAULINA V", "DON SEBASTIAN", "DON JUAN C", "PALMI II", inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP) N° 327/2018, de fecha 06 de noviembre de 2018, C.I. SUBPESCA N° 12.600-2018 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 159/2018, de fecha 12 de noviembre de 2018; lo dispuesto por las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 227 de 2012, N° 1034 de 2014 y N° 674 de 2017 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 4502 de 2017 y N° 472 de 2018 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 1034 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de anchoveta, sardina común y jurel de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10, sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 882 toneladas de sardina común y 161 toneladas de anchoveta, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4502 de 2017, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", sometido al Régimen Artesanal del Anchoveta y Sardina común en las Regiones del Ñuble y Biobío, y de los armadores de las embarcaciones artesanales "MAULINA V" (RPA 962146), "DON SEBASTIAN" (RPA 960549), "DON JUAN C" (RPA 960670), "PALMI II" (RPA 965369), inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío en las pesquerías antes señaladas, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 882 toneladas de Sardina Común y 161 toneladas de Anchoveta, de conformidad con la información proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **882 toneladas de Sardina común y 161 toneladas de Anchoveta**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN, Registro de Asociaciones Gremiales N° 156-10, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos.

2.- La cesión se efectúa en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", Registro Sindical Único 08.07.0183, sometido al Régimen Artesanal del Anchoveta y Sardina común en las Regiones del Ñuble y Biobío, y de los armadores de las embarcaciones de la Región del Biobío que se indica, de la manera que se señala:

a) SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", Registro Sindical Único 08.07.0183:

- i. 292 toneladas de Sardina Común.
- ii. 53 toneladas de Anchoveta.

b) MAULINA V (RPA 962146):

- i. 195 toneladas de Sardina Común.
- ii. 35 toneladas de Anchoveta.

- c) DON SEBASTIAN (RPA 960549)
 - i. 102 toneladas de Sardina Común.
 - ii. 19 toneladas de Anchoveta.

- d) DON JUAN C (RPA 960670)
 - i. 141 toneladas de Sardina Común.
 - ii. 26 toneladas de Anchoveta.

- e) PALMI II (RPA 965369)
 - i. 152 toneladas de Sardina Común.
 - ii. 28 toneladas de Anchoveta.

3.- Descuéntese **882 toneladas de Sardina común y 161 toneladas de Anchoveta** de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10, mediante Resolución Exenta N° 4502 de 2017, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

Incrementétese en **292 toneladas de Sardina común y en 53 toneladas de Anchoveta** el monto de la cuota autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", Registro Sindical Único 08.07.0183, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Sardina común y Anchoveta autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Asimismo, los excesos en que incurran los armadores cesionarios se descontarán de las cuotas de Sardina común y Anchoveta asignadas a las organizaciones de pescadores artesanales a la cual se encuentren afiliados, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, según corresponda.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

| Embarcación | Tripulantes* | |
|---|--------------|------------------------------|
| | RUT | Nombres |
| TITIN (RPA 951651) Sardina común: 180 t. | 9271616-3 | GONZALO CAMPOS GONZALEZ |
| | 9281463-7 | LUIS HERNANDEZ SOTO |
| | 12434350-K | JUAN VARGAS SOTO |
| | 16169772-9 | RODRIGO BERRIOS ALMONACID |
| SANTA MARIA A (RPA 954804) Sardina común: 162 t. | 10264128-0 | VICTOR AGUILAR CARCAMO |
| | 8490576-3 | JOSE MASSRI CHAVEZ |
| | 11716099-8 | FRANCISCO VILLARROEL PAREDES |
| | 13850177-9 | VICTOR BRULE PICHAUD |
| | 15287736-6 | AUGUSTO BRULE PICHAUD |
| | 17889014-k | WALTER HOFFMANN TEUQUIL |
| RODIALFA III (RPA 951070) Anchoqueta: 31 t. Sardina común: 80 t. | 11252720-6 | LUIS DIAZ ALVARADO |
| | 12931874-0 | CARLOS VEGA HUICHAMAN |
| | 11431509-5 | RAUL OJEDA ALVARADO |
| | 17718064-5 | ROBINSON ARAVENA BARRIENTOS |
| | 17720165-0 | DIEGO ARAVENA BARRIENTOS |
| | 13210509-k | OSCAR VIVAR VIVAR |
| GUAYACAN I (RPA 953445) Anchoqueta: 30 t. Sardina común: 90 t. | 11432578-3 | RENE MUÑOZ MANSILLA |
| | 11690356-3 | JUAN CURUMILLA GUERRERO |
| | 11689853-5 | FERNANDO URIBE BUSTAMANTE |
| | 16721554-8 | JUAN MAYORGA CURUMILLA |
| | 14405627-2 | CLAUDIO OLIVERA CATELICAN |
| | 11431509-5 | ORLANDO OJEDA ALVARADO |
| RIO MAULE I (RPA 957481) Anchoqueta: 10 t. | 12342636-3 | JOSE ZAMORANO MALDONADO |
| | 9505290-8 | CARLOS SOTO RAIMILLA |
| | 7998900-2 | LUIS BUSTAMANTE BUSTAMANTE |

| | | |
|--|------------|---------------------------|
| Sardina común: 30 t. | 12341710-0 | JOSE ZAMORANO MALDONADO |
| | 8720007-8 | LUIS VILLARROEL VILLEGAS |
| CAMILO V (RPA 958677) Anchoveta: 60 t. Sardina común: 170 t. | 7804508-6 | JOSE YAÑEZ AZOCAR |
| | 9835799-8 | VICTOR MARIN SOTO |
| | 10565447-2 | GABRIEL PAREDES HERNANDEZ |
| | 11503869-9 | JUAN ROJAS GOMEZ |
| | 11544407-7 | JUAN RUIZ GONZALEZ |
| EL PACÍFICO (RPA 952606) Anchoveta: 30 t. Sardina común: 170 t. | 16236449-9 | JOSE GONZALEZ CABRERA |
| | 11432578-3 | HECTOR MUÑOZ MANSILLA |
| | 11690356-3 | JUAN CURUMILLA GUERRERO |
| | 14405627-2 | CLAUDIO OLIVERA CATELICAN |
| | 16721554-8 | JUAN MAYORGA CURUMILLA |
| | 17594885-6 | GABRIEL MEIER VERA |
| | 17631360-9 | CLAUDIO CARRIL ALMONACID |

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Sardina común y Anchoveta de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organizaciones de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN.

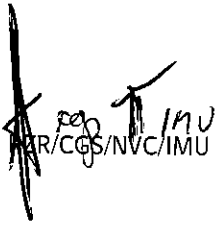
8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.


9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.


10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.


11.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


R/CGS/NVC/IMU


EDUARDO RIQUELME FORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura




DIVISION JURIDICA